



I N S T I T U T O
Geográfico Militar

RESOLUCIÓN N° IGM-2018-258-SINS-R.

ING. FRANK LANDÁZURI R.
CRNL DE E.M.C.
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

CONSIDERANDO:

- Que,** la Asamblea Constituyente, con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008; misma que a la fecha se encuentra reformada.
- Que,** el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con fecha 30 de abril de 2009, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009; reformado actualmente.
- Que,** el Instituto Geográfico Militar, es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional.
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referido a la aplicación territorial, señala que las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional, textualmente manifiesta que: *"Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.*
- Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad".*
- Que,** con Resolución Nro. IGM-2018-237-SINS-R, de fecha 14 de noviembre de 2018, el Director del IGM, resolvió disponer el inicio de contratación en el exterior para la adquisición de una "MÁQUINA



I N S T I T U T O
Geográfico Militar

SERIGRÁFICA", signado con el código SOBYS-INT-001-2018, disponer la publicación especial en la página web institucional www.igm.gob.ec y del portal IPGH www.ipgh.gob.ec, establecer el procedimiento especial de selección de proveedor en el extranjero y conformar la Comisión Técnica;

- Que,** con fecha 14 de noviembre de 2018 a las 15:00, se publicó a través de los portales institucionales www.igm.gob.ec y www.ipgh.gob.ec el proceso de Licitación Pública Internacional;
- Que,** en este proceso no se recibieron preguntas en el correo electrónico designado para esta etapa del proceso de preguntas, respuesta y aclaraciones, preguntas.serigrafica@igm.gob.ec, para la adquisición de una "MÁQUINA SERIGRÁFICA";
- Que,** dentro del cronograma establecido para la presentación de propuestas se presentaron dos ofertas para la adquisición de una "MÁQUINA SERIGRÁFICA", código No. SOBYS-INT-001-2018;
- Que,** en Acta de Apertura de Ofertas de fecha 20 de noviembre de 2018, a las 16:00, la Comisión Técnica, constató que se presentaron dos ofertas físicas; no se recibieron ofertas virtuales, a través del correo proceso.serigrafica@igm.gob.ec, por lo que se procedió a la realizar la apertura de las ofertas técnica - económica;
- Que,** mediante Acta de Convalidación de Errores, de fecha 20 de noviembre de 2018, siendo las 18:00 la Comisión Técnica, remitió a través de los correos señalados por los oferentes, la convalidación a ser presentada de las empresas SPS TECHNOSCREEN para la adquisición de una "MÁQUINA SERIGRÁFICA";
- Que,** la empresa entregó su convalidación en la fecha prevista en los pliegos del proceso para la adquisición de una "MÁQUINA SERIGRÁFICA";
- Que,** en Acta de Calificación de Ofertas de fecha 26 de noviembre de 2018, siendo las 12:00, la Comisión Técnica, realizó la Verificación de Cumplimiento de Integridad, Requisitos Mínimos de las ofertas presentadas y calificación por puntaje, determinado que las empresas SPS TECHNOSCREEN, cumplen con lo solicitado en los pliegos y las empresas aliadas "ZHEJIANG ATOM MACHINERY CO., LTD; ZHEJIANG JIMBAO MACHINERY CO., LTD", no cumplen con las especificaciones técnicas, por lo que pasa a la etapa de evaluación de la oferta, la empresa SPS TECHNOSCREEN alcanzó el puntaje de 100/100;
- Que,** con Informe de Adjudicación de fecha 23 de noviembre de 2018, la Comisión Técnica, recomendó a la Máxima Autoridad, la Adjudicación de la adquisición de una "MÁQUINA SERIGRÁFICA", a la empresa SPS TECHNOSCREEN, por cumplir con lo solicitado en los pliegos;
- Que,** de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

EN EJERCICIO de las facultades legales,




I N S T I T U T O
Geográfico Militar

RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar a la empresa SPS TECHNOSCREEN, la Orden de Compra, para la adquisición de una "MÁQUINA SERIGRÁFICA" dentro del proceso con código No. SOBYS-INT-001-2018, por un valor de USD \$ 345.544,00 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100) valor CIF Guayaquil, con un plazo de 160 días contados a partir del pago del anticipo: 70% previa la entrega de la garantía de buen uso del anticipo, otorgada por una entidad financiera en el Ecuador y el 30% contra entrega del bien a través del Acta entrega recepción definitiva, suscrita en el Instituto Geográfico Militar.
- Art. 2.-** Notificar a través de los portales institucionales www.igm.qob.ec y www.jpqh.gob.ec al oferente, SPS TECHNOSCREEN, la adjudicación del proceso con el código No. SOBYS-INT-001-2018 para la adquisición de una "MÁQUINA SERIGRÁFICA".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en el Despacho de la Dirección del Instituto Geográfico Militar, en Quito D.M., 27 de noviembre de 2018


ING. FRANK LANDÁZURI R.
CRNL DE E.M.C.
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

Elaborado por: Sgos. Benalcázar Henry
Supervisado por: Mayo. Hernández M.
Revisión jurídica: Dra. Bonifaz M.

